



Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 101

DE 19

(11 DE 2000)

Por la cual se revisan y modifican los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CREG- 170 de 1997, modificada por la Resolución CREG-014 de 1998, la Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local (STR y/o SDL) de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.;

Que el STR y/o SDL de la Empresa de Energía de Pereira se encuentra conectado al Sistema de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. - CHEC, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el literal (b) del Artículo 20. de la Resolución CREG-099 de 1997, es usuaria del Sistema de la CHEC;

Que según la metodología establecida en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG-099 de 1997, los cargos por uso de los STR's y/o SDL's que aprueba la Comisión, incluyen los pagos en que incurren los respectivos distribuidores por el uso que hacen de otros Sistemas;

Que mediante la Resolución CREG-099 de 2000, en aplicación del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, se revisaron y modificaron los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A.-E.S.P. - CHEC;

Que al haber modificado los cargos por uso a la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., consecuentemente es necesario modificar los cargos de los STR's

Por la cual se revisan y modifican los cargos de uso del Sistema de Transmisión Regional y/o Distribución Local de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P.

Nivel II

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	18,3956																	x	x	x	x			
D. Media	14,6052					xx	xxx	x	x	x	x	x	x	x	x	x						x	x	
D. Mínima	8,2172	X	X	X	X	X																		X

Nivel 1

C. monomio horario \$/kWh	Horas de aplicación																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
D. Máxima	45,0357																	X	X	X	X			
D. Media	34,9863					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	
D. Mínima	16,7229	X	X	X	X	X																		X

“

Artículo 30. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha en que quede en firme. Deberá notificarse a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., y publicarse en el Diario Oficial. Contra las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2000


CARLOS CABALLERO ARGÁEZ
 Ministro de Minas y Energía
 Presidente


CARMENZA CHAHÍN ÁLVAREZ
 Director Ejecutivo